

Otra de 19 de octubre de 1939 sobre ineficacia de determinadas autorizaciones para establecer negocios bancarios, o usar el nombre de Banco o banquero, y exigiendo determinadas formalidades para transferir negocios de Banca o modificar su constitución jurídica.—Página 5880.

Otra de 19 de octubre de 1939 constituyendo Juzgados gubernativos en Madrid, Barcelona, San Sebastián y Bilbao, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.—Página 5881.

Otra de 9 octubre de 1939 separando del servicio a los funcionarios del Catastro que se expresan.—Pág. 5881.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 17 de octubre de 1939 concediendo licencia al Auxiliar doña María Paz Sebastián y Llegat, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.—Página 5881.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 9 de octubre de 1939 rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a varios Catedráticos de Universidad.—Página 5881.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de naberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1939.—Págs. 5882 a 5884.

**OBRAS PUBLICAS.** — Subsecretaria. — Disponiendo el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza de D. Manuel Magdalena Apéstegui.—Pág. 5884.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1677 a 1688.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**ORDENES de 14 de octubre de 1939** admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Director de la Banda de Música de la Guardia Colonial, D. Eugenio Calvo Serrano, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna y sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pudiera deducirse del expediente administrativo que se le instruye en la Colonia, iniciado antes del comienzo del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

**BEIGBEDER ATIENZA.**

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Portero tercero de la Dirección General de Marruecos y Colonias D. Luis Jaramillo Silva, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la

admisión de dicho funcionario al servicio, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

**BEIGBEDER ATIENZA.**

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Taquímeógrafo de la extinguida Dirección General de Marruecos y Colonias D. Florián José Díaz Núñez, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna y sin que su admisión prejuzgue su actuación como funcionario de otras dependencias del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

**BEIGBEDER ATIENZA.**

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído de conformidad con la Ley de 10 de febrero último al Mecanógrafo de la Dirección General de Marruecos y Colonias D. Miguel Casares Pedrosa, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado,

conforme con la propuesta del Juez instructor, imponer la sanción de postergación en el Escalafón por un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza por cinco años, y admitirle al servicio en el cargo que desempeñaba antes del 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

**BEIGBEDER ATIENZA.**

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

**ORDENES de 13 y 14 de octubre de 1939 separando definitivamente del servicio a los Porteros de Telégrafos de Tánger que se indican.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Manuel Naveda Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 9º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

**BEIGBEDER ATIENZA.**

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Leopoldo Matias González, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Juan Carrasco Mercán, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años

Burgos, 14 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Destinos

ORDEN de 18 de octubre de 1939 destinando a las órdenes del General Jefe Directo de la Milicia Nacional al Comandante de Estado Mayor don César Caldevilla Carnicero.

A propuesta del General Jefe Directo de la Milicia Nacional, pasa destinado a sus órdenes el Comandante de Estado Mayor don César Caldevilla Carnicero.

Madrid, 18 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA.

### Pensiones

ORDEN de 23 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Maria del Carmen Sánchez Visaires y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Maria del Carmen Sánchez Visaires y termina con doña Amparo Palomo Alvarez, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 23 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Relación que se cita

Madrid.—Doña Maria del Carmen, doña Manuela, doña Maria Luisa y doña Teresa Sánchez Visaires, huérfanas del capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Quintero, 1.250 pesetas anuales (Reglamento del Montepío Militar), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de abril de 1939.—Tiene su residencia en Madrid. (A)

Zaragoza.—Doña Julia y doña Eloisa Martínez, Martínez, huérfanas del subinspector de segunda de Veterinaria D. Miguel Martínez Quesada, 1.625 pesetas anuales (Reglamento del Montepío Militar), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de diciembre de 1938.—Tienen su residencia en Zaragoza. (B)

Lugo.—Doña Leandra Alcázar y Baquero, viuda del músico de primera de Infantería D. Eustaquio Rubio Egido, 520 pesetas anuales (Decreto de 22 de enero de 1924, D. O número 20), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el día 4 de mayo de 1938. Tiene su residencia en Lugo.

Alava.—Doña Blautiña Torbio Foncea y Musguiondo, viuda del comandante de Infantería D. Luis de la Lombana Requejo, 2.525 pesetas anuales (Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177), a

percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el día 12 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en Vitoria.

Guipúzcoa.—Doña Amparo, doña Elena, doña Leonor, doña Julia, don Juan y don Manuel Oyarzábal Urrutia, huérfanos del capitán de Caballería D. Manuel Oyarzábal Alvarez, 7.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 28 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Guipúzcoa. (C)

Madrid.—Doña Primitiva Castel Galindo, viuda del coronel de Intendencia D. Eulogio Martínez Guardiola, 3.250 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 14 de marzo de 1938.—Tiene su residencia en Madrid.

Valencia.—Doña Patricia Cantero Illana, viuda del sargento de Carabineros D. Paulino Zamora Serrano, 1.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el día 14 de enero de 1939.—Tiene su residencia en Valencia.

Cádiz.—Doña Milagros del Valle Facio, viuda del capitán de Corbeta de la Armada D. Salvador de Matos Sesteno, 2.750 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 29 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en San Fernando (Cádiz).

Santander.—Don José María Mayorra Sañudo y doña Isabel Barquin Pardo, padres del sargento provisional de Infantería D. Pedro Mayorra Barquin, 1.400 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el día 24 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Selaya (Santander) (Ch).

Ceuta.—Doña Remedios Molina Pérez, viuda del brigada de Infantería D. Juan Pérez Gómez, 633.30 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la